

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".

**PRIMERA VISITADURIA REGIONAL
Acuerdo de admisión y calificación
de la queja**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2023. -----

Se tiene por recibida en esta Primera Visitaduría Regional de la CDHEC, la queja presentada por comparecencia de los **Q**, en fecha 02 marzo de 2023; de acuerdo con lo manifestado por los **Q**, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su agravio, así como en agravio de su hija **menor de edad**, de nombre **Ag**, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la **A**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Ahora bien, las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública**, así como **Violación a los derechos sociales de ejercicio individual** en la modalidad de **Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación**. Infórmese a la **A** señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rindan el respectivo **Informe pormenorizado** respecto de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo,

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".

prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al **Q**, que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que, para el trámite de la queja, no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CÚMPLASE. -----